

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Petición de herencia - Radicación: 201800376-00

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandada, que se vió favorecida por la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Superior Sala de Familia en proveído de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), solicita el levantamiento de la medidas cautelares que pesan sobre los bienes de su representada, sin indicar cuales, pero que, de la revisión del expediente se tiene que existe la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias 370-86178, 370-86153, 370-86164 y 370-690743 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, y sobre los predios con matrícula inmobiliaria 124-657 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto, Cauca. Asi mismo, militan medidas de embargo sobre los vehículos de placas NDA914 y NDA019 inscritos en la Secretaría de Tránsito de Puerto Tejada, Cauca, razón por la cual se accederá a ello, en virtud de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

Primero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 370-86178, 370-86153, 370-86164 y 370-690743 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, y sobre los predios con matrícula inmobiliaria 124-657 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto, Cauca, comunicadas a través de los oficios Nos.206 y 207 respectivamente de fecha febrero 15 de 2019, emanados de este Despacho. Líbrense los oficios respectivos.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los vehículos de placas NDA914 y NDA019 inscritos en la Secretaría de Tránsito de Puerto Tejada, Cauca, comunicado a través del oficio No.908 de fecha 2 de mayo de 2019, emanado de este Despacho. Líbrense el oficio respectivo.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 70 Hoy 23 de junio de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria